



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, diecinueve (19) de febrero de 2024.

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Actuación	Auto Aprueba Transacción
Radicado	08634408900120170019100
Demandante	Bienvenida Soto Álvarez
Demandado	Ana Cecilia Álvarez Moreno
Estado	Reactivación

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso, informando que las partes de mutuo acuerdo han celebrado acuerdo extrajudicial. Sírvase proveer.


ALEXÁNDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las señoras Ana Cecilia Álvarez Moreno y Bienvenida Soto Álvarez, suscribieron acuerdo y solicitan la terminación y Levantamiento de la Orden de embargo y retención de los dineros que por concepto de pensión de la señora Ana Cecilia Álvarez Moreno. Este escrito cuenta con constancia de diligencia de presentación personal de la demandada ante la Notaría Segunda del círculo de Barranquilla.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Constatando el acuerdo presentado se observa que las partes cuentan con interés claro de transar y que el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del Código General del Proceso y 2469 y 2470

ARTICULO 2469. DEFINICION DE LA TRANSACCION. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

El artículo 312 del Código General del Proceso dispone:

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

(...)

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

el *efecto* *suspensivo.*

En ese orden, se le dará el trámite y efectos de transacción parcial, junto a las decisiones que haya lugar para proceder con el archivo del expediente judicial.

La solicitud cumple con los requisitos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. APROBAR LA TRANSACCIÓN** aportada por las señoras Ana Cecilia Álvarez Moreno y Bienvenida Soto Álvarez.
- 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por TRANSACCIÓN.
 - 1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitado por la parte demandante. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el auto del 12 de junio de 2017, las cuales recaen sobre la demandada Ana Cecilia Álvarez Moreno, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.679.002; comunicada mediante oficio 534 de 12 de junio



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

de 2017 a FOPEP. Oficiese en tal sentido a la entidad FOPEP.

3. Sin condena en costas.

4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de9eff07be11f0dc44f0766089088bc41d003e72d1459b5c5e151654a451692**

Documento generado en 19/02/2024 10:52:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>